



Reforma a la LIE: Análisis de la situación jurídica actual

Alejandro de Keijser
22 octubre 2022

- ❖ El 1 de febrero de 2021 el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados una Iniciativa preferente que busca reformar la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).
- ❖ El 09 de marzo de 2021, después de un muy cuestionado proceso legislativo, se promulga reforma a la LIE sin embargo, no entró en vigor debido a la suspensión definitiva otorgada por el Poder Judicial de la Federación el 19 de marzo de 2021.
- ❖ Esta reforma busca revertir una parte fundamental de la Reforma Energética y darle a CFE un rol preponderante, en detrimento de los demás participantes de la industria eléctrica. Esto, al dar prelación a la energía generada por CFE. No obstante, conlleva un impacto muy negativo para el sector, al destruir el principio de despacho económico y se distorsiona el funcionamiento económico y operativo del mercado.
- ❖ La iniciativa es violatoria de los artículos 25, 27 y 28 constitucionales, al limitar la libre competencia de las actividades de generación y comercialización, e ilegal por pretender aplicar retroactivamente sanciones como la revocación de permisos y cancelación de contratos. Tampoco es congruente con los tratados comerciales internacionales, específicamente con el T-MEC. Además, alejaría al país de la transición hacia una mayor generación de energías limpias al promover el incumplimiento del Acuerdo de París y la Ley de Transición Energética.

1. Desaparece el despacho económico.
2. Se pone en riesgo la confiabilidad del sistema.
3. Se otorga una potencial prelación a TODAS las Centrales Eléctricas de CFE.
4. Se constituye un oligopolio de los Suministradores de Servicios Básicos registrados a la entrada en vigor de las modificaciones a la LIE.
5. Se podrían iniciar múltiples juicios mercantiles entre particulares y contra el gobierno debido a la activación de cláusulas de Fuerza Mayor y Cambio en Ley en contratos de inversión, construcción y cobertura eléctrica.
6. Se vulnera o condena la política pública en materia de generación a partir de energías limpias.
7. Se violan y transgreden facultades en la LIE de la CRE y la SENER.
8. Se elimina cualquier mecanismo de transparencia y control en las compras que realiza la CFE que representan 70% de la energía que se consume en el país en el corto y largo plazo.
9. Se ponen en riesgo decenas de miles de millones de dólares ya invertidos.
10. Se viola el TMEC en materia de cláusulas de libre competencia, lo que podría traducirse en paneles internacionales y aplicación de aranceles.

A partir de la promulgación de la reforma se promovieron distintos mecanismos de control constitucional (Acción de inconstitucionalidad, controversia constitucional y de manera individual más de 250 juicios de amparo, al considerar los interesados que se les violaban derechos constitucionales).

Derivado de la presentación de dichos juicios:

1. Los juzgados especializados en competencia económica concedieron medidas cautelares (suspensiones definitivas) con efectos generales hasta en tanto no se resolvieran los amparos.
2. La autoridad promovió recursos en contra de dichas medidas, las cuales en algunos casos fueron revocadas por Tribunales Colegiados al considerar que la promulgación de la LIE no causaba daño por su simple publicación y que tenían que entrar en vigor disposiciones secundarias comprendidas en la reforma.
3. Los jueces de distrito resolvieron algunos amparos con sentencia favorable a los quejosos, otorgándoles el amparo en contra de la reforma. La autoridad promovió recursos de revisión ante tribunales colegiados.
4. A principios de 2022 la SCJN aplazó temporalmente la resolución de los juicios hasta en tanto no se resolvieran los otros medios de control constitucional que estudiaba la Corte.
5. El 17 de octubre de 2022 se levantó el aplazamiento de juicios sobre los amparos de la LIE.

El 8 de abril de 2022 no se alcanzó la mayoría de 8 votos en sesión de la SCJN para **declarar inconstitucional la reforma a la LIE promulgada en marzo de 2021**. Las consecuencias de esta votación son:

1. Las modificaciones a la LIE se mantienen vigentes; no obstante, las suspensiones o sentencias de juicios de amparo también se mantienen.
2. Si bien los amparos se otorgan sólo a la parte que lo promueve, dada su aplicación actúa indirectamente de manera general.
3. Habrá que monitorear si los recursos de segunda instancia son resueltos por tribunales colegiados o si son atraídos por la SCJN.
4. Al día de hoy las reformas en vigor no pueden ser aplicadas.

Dado lo anterior, el 27 de abril el gobierno federal convocó a las empresas con contrato vigente de autoabasto a negociar la terminación de dichos contratos y con ello evitar ser demandadas por el gobierno:

- Bajo este escenario el gobierno ha convocado a los consumidores de estas sociedades para plantear posibles soluciones.
- No existe un pronunciamiento claro sobre los objetivos reales que persiguen estas mesas de negociación.

Juicios en curso

TCC deberá emitir resolución al recursos de revisión promovido por la autoridad en contra de la suspensión definitiva .

Juzgados Especializados deberán resolver amparos pendientes en primera instancia.

TCC deberá emitir resolución al recurso de revisión promovido por la autoridad contra sentencia favorable de primera instancia.

Se mantiene proceso regular

La corte ejerce facultad de atracción

Se confirma el amparo

- No se puede aplicar la reforma a la LIE
- Si hay más de 2 sentencias a favor se declara inconstitucionalidad

Se sobresee el amparo

- Los interesados quedan protegidos hasta en tanto no se resuelvan la totalidad de las suspensiones definitivas.
- Se establece regulación secundaria (180 días)
- Los interesados pueden volver a promover juicios de amparo.
- Este proceso podría tardar al menos 3 años
- Se resuelve en definitiva.

Se confirma el amparo

- No se puede aplicar la reforma a la LIE
- Si hay más de 2 sentencias a favor se declara inconstitucionalidad

Se sobresee el amparo

- Los interesados quedan protegidos hasta en tanto no se resuelvan la totalidad de los amparos
- Se establece regulación secundaria
- Los interesados pueden volver a promover juicios de amparo
- Proceso podría tardar al menos 3 años
- Se resuelve en definitiva